

310.53  
EXP No. 119 DE ABRIL 25 DE 2015  
INFRACCIÓN

1332

RESOLUCION No.

( 20 SEP 2022 )

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE- CARSUORE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y el acuerdo N° 008 de 31 de agosto de 2022 del consejo directivo de CARSUORE,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Oficio de 12 de marzo de 2015, el Patrullero LUIS ALFONSO GARAVIS MEJIA, Integrante de Patrulla de Vigilancia, dejó a disposición de CARSUORE la cantidad de doscientos cincuenta (250) astillas de madera transportadas en un vehículo tipo camión, placas PAH206, marca DODGE, color rojo, modelo 1971, conducido por el señor MICHEL LEONARDO VILLALBA BUELVAS identificado con C.C. No. 92.554.342 de corozal, los productos incautados se realizaron por no cumplir con la documentación requerida para el transporte del mismo.

Que mediante Acta de Decomiso Preventivo N° 10711 de 19 de marzo 2015, se decomisó preventivamente los productos forestales en la cantidad doscientos cincuenta (250) astillas de las especies Carreto (*Aspidosperma dugandii*) y Brasil (*Caesalpinia echinata*), momento en que estaban siendo transportadas sin el respectivo salvoconducto para su movilización.

Que mediante Resolución No. 0436 de 16 de junio de 2015 se impone una medida preventiva al señor MICHEL LEONARDO VILLALBA BUELVAS identificado con C.C. No. 92.554.342 de Corozal Sucre, consistente en el decomiso preventivo de los productos forestales relacionados mediante Acta No. 10711 de 19 de marzo de 2015 en la cantidad de doscientos cincuenta (250) astillas de las especies Carreto (*Aspidosperma dugandii*) y Brasil (*Caesalpinia echinata*), equivalente a 4.86M3, por no portar el respectivo Salvoconducto Único para movilizar, de conformidad al artículo 36 numeral 2 de la ley 1333 de 21 de julio de 2009. Comunicándose de conformidad a la Ley.

Que mediante Auto No. 1563 de 07 de septiembre de 2015 se abrió investigación contra el señor MICHEL LEONARDO VILLALBA BUELVAS identificado con C.C. No. 92.554.342 de Corozal - Sucre por la posible violación de la normatividad ambiental y se formularon cargos de conformidad al artículo 18 de la ley 1333 de julio 21 de 2.009. Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante Auto No. 2378 de 15 de diciembre de 2015, se abrió a prueba la presente investigación por el término de 30 días de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 de julio de 21 de 2.009.

310.53

EXP No. 119 DE ABRIL 25 DE 2015

CONTINUACION RESOLUCION No.

( 20 SEP 2015 )

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES”**

1332

A folios 34 y 35 reposa Oficios No. 8652- 1247 de Notificación.

Que mediante Auto No. 0787 de 29 de abril de 2016 se amplió el término probatorio por treinta (30) días más de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 de Julio 21 de 2009 y se dio en traslado por el término de tres (03) días el informe de visita de 12 de marzo y concepto técnico No. 0175 de 08 de abril de 2015 respectivamente, obrante a folios del 6 al 18, al señor MICHEL LEONARDO VILLALBA BUELVAS, de conformidad al artículo 110 de la Ley 1564 de 12 de Julio de 2012 Código General del Proceso.

Que mediante Resolución No. 0594 de 13 de junio de 2016 expedida por CARSUCRE, se ordenó el decomiso definitivo de los elementos decomisados preventivamente mediante acta N° 10711 de 19 de marzo 2015, de producto forestales en la cantidad doscientos cincuenta (250) astillas de las especies Carreto (*Aspidosperma dugandii*) y Brasil (*Caesalpinia echinata*), por no portar el Salvoconducto Único Nacional para su movilización expedido por CARSUCRE, de conformidad al artículo 40 numeral 5° de la Ley 1333 de julio 21 de 2.009.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: “**El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)**”

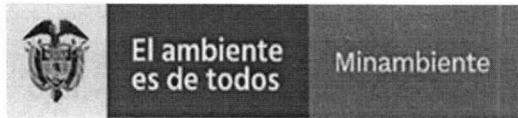
Que en consideración al estado jurídico del señor MICHEL LEONARDO VILLALBA BUELVAS identificado con C.C. No. 92.554.342 de Corozal - Sucre. La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, procederá al archivo definitivo del expediente N° 119 de abril 29 de 2015, tal como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE** el archivo definitivo del expediente de infracción N° 119 de abril 29 de 2015, por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como quiera que se desconoce la dirección de notificación se procederá de conformidad a lo regulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011,



310.53  
EXP No. 119 DE ABRIL 25 DE 2015

**CONTINUACION RESOLUCION No. 1332**  
( 20 SEP 2012 )  
**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

publicándose el aviso con copia íntegra del acto administrativo a través de la página web por el término de cinco (5) días.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia cáncese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ**  
**Directora General (E)**  
**CARSUCRE**

|                                                                                                                                                                                                                                                       | Nombre                   | Cargo                         | Firma |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|-------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                                                              | Vanessa Paulín Rodríguez | Abogada Contratista           |       |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                                | Laura Benavides González | Secretario General – CARSUCRE |       |
| Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. |                          |                               |       |